

DJ/ADQ-CS/406/2019

**Contrato de Suministro**, que celebra por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y la Sociedad Anónima de Capital Variable "**Libra Sistemas**", representada en este acto por su Administrador General Único el **C. Josué Fernando Rosales Aguilar**; partes que en lo sucesivo se denominarán "**El Organismo**" y "**El Proveedor**", respectivamente; sujetándose a las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "**El Organismo**" a través de su Representante Legal:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, ser Directora General y contar con personalidad jurídica y facultades legales necesarias para contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; por acreditarlo con dicho nombramiento, otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así también, según lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto de creación 12036 doce mil treinta y seis. Facultades Legales que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Que dentro de sus objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de Asistencia Social, en favor de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las disposiciones normativas a nivel Estatal y Nacional; para lo cual cuenta, con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que ejerce facultades de Representación en Suplencia de pupilos, de conformidad lo prevenido por la Ley Estatal de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

d).- Que una vez verificada la suficiencia presupuestal, en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de "**El Organismo**", celebrada en fecha 20 veinte de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, misma que se registró con el número de Licitación Pública Local **AD/CC/025/2019**, se autorizó adjudicar la adquisición de LAPTOPS a "**El proveedor**".

e).- Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato en Avenida Laureles número 1151 un mil ciento cincuenta y uno, esquina Lázaro Cárdenas, en la Colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "**El Proveedor**" a través de su Representante Legal:

a).- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 276 doscientos setenta y seis, otorgada ante la fe del **Licenciado Emilio Gómez Pérez**, Titular de la Notaría Pública número 63 sesenta y tres del Municipio de Guadalajara, Jalisco; el día 23 veintitrés de febrero del año 1998 mil novecientos noventa y ocho. Acto inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con número de inscripción 31 treinta y uno y 32 treinta y dos, del Tomo 677, Libro I Primero, agregado al número 4 cuatro del apéndice 2777 dos mil setecientos setenta y siete.

b).- Que el **C. Josué Fernando Rosales Aguilar**, ostenta el cargo de Administrador General Único, lo que acredita con la Escritura Pública referida en el inciso anterior; así mismo adjunta el testimonio público 13,921 trece mil novecientos veintiuno, de fecha 01 uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público 126 ciento veintiséis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Álvaro Guzmán Merino, mediante el cual se desprende la personalidad jurídica y facultades legales con las que comparece y suscribe en sus términos el presente contrato; además manifiesta bajo

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/406/2019

protesta de decir verdad que las facultades referidas no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, y que se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de Elector **FE|ā ā āā|**

c).- Que el objeto social de su representada se encuentra referido a la compra venta, distribución, comercialización, comisión, importación, exportación, producción, mediación de todo tipo de equipos de cómputo, componentes y accesorios que se encuentren en el comercio, aparatos electrónicos y de metrología; por lo cual, cuenta con la capacidad material, técnica y financiera para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente contratación, entre otros.

d).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, es el ubicado en la Avenida Américas número 55 cincuenta y cinco, de la Colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

e).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **LSI980310JF9**.

III.- Declaran "Las Partes" que:

a).- Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** "El Proveedor" se obliga a suministrar, de conformidad a las bases de Licitación Pública referida en el Apartado de Declaraciones de "El Organismo" 50 cincuenta equipos de cómputo LAPTOP, Marca HP, 15- DA1034LA, Modelo 15- DA100015, con pantalla de 15.6", que incluye sistema operativo Windows 10 home 64- BIT, procesador i5- 8265U, 8 GB RAM, con disco duro de 1 un TB y las siguientes especificaciones adicionales NVIDIA GEFORCE MX 110 con 2GB, TECLADO ESPAÑOL, BLUETOOTH Y BATERÍA CON DURACIÓN DE 10 HORAS.

Los cuales, serán destinados a proveer al mismo número de pupilos sujetos a la Representación en Suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de "El Organismo" de la herramienta descrita con anterioridad, para contribuir al mejor desarrollo de sus actividades escolares, en cumplimiento de los planes de restitución de derechos vulnerados previstos en la Adenda registrada con el número DJ- ADN- 886/19 2A, suscrita con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.-** En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de primera calidad de los equipos de cómputo, de acuerdo con las características descritas en las bases de licitación. Por lo cual, "El Proveedor" se compromete a no hacer entrega de equipos de cómputo con descripciones distintas a las solicitadas por "El Organismo".

Para efecto de determinar el tiempo de entrega "El Proveedor" se compromete a suministrar los equipos de cómputo dentro de los siguientes 10 diez días hábiles.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente documento, la cantidad de **\$585,352.82 (Quinientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 82/100 Moneda Nacional) IVA Incluido**, cantidad que resulta de la suma del precio unitario incluyendo el citado impuesto, correspondiente a las cincuenta LAPTOPS adquiridas; acordando

DJ/ADQ-CS/406/2019

que el pago se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

**CUARTA.- SUPERVISIÓN.- "El Organismo"**, a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones que designe para ello, realizará la supervisión de la entrega y estricto cumplimiento del presente contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los equipos en las Oficinas Generales de "El Organismo".

**QUINTA.- DE LA GARANTIA DE CAMBIO, USO Y FUNCIONALIDAD. "El Proveedor"** adjudicado proporciona a "El Organismo" una garantía 07 siete días de forma directa, y a partir del octavo día a hasta el 1 un año con el fabricante, respecto de cualquier desperfecto que se presente en los equipos de cómputo, bien sea, en su presentación, en el uso o en la funcionalidad de los equipos; por lo que gestionará cualquier cambio o reparación que le requiera "El Organismo" en cumplimiento de dicha garantía.

**SEXTA.- VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día de la firma del presente contrato y concluirá a la fecha de entrega y pago, sin detrimento de la aplicabilidad de las condiciones de garantía correspondientes.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**OCTAVA.- RESCISIÓN. "El Organismo"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega de los bienes adquiridos en las fechas, cantidad o características convenidas en las bases de licitación.

En el caso de rescisión, se aplicará como Pena Convencional por los daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar, una cantidad igual a la valorada en el presente instrumento, sin que para ello medie procedimiento o interpelación judicial; indemnización que se aplicará de la garantía económica, que para tales efectos otorgue "El Proveedor" ante el Departamento de Recursos Financieros, misma que le será devuelta al término de la vigencia de este contrato.

**NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

**DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

**DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

DJ/ADQ-CS/406/2019

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe ó cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 20 veinte de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.**

Por "El Organismo"



Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General

Por "El Proveedor",



C. Josué Fernando Rosales Aguilar  
Administrador General Único

FÁ)ā ā āāā [ ÁŌ]æ^ĤĤ^Ō)^& [ !DĤ^Á  
& } - { { āāā/Ĥ } Ĥ|Ĥā^æ ā } q Ĥ  
ā & æ ..ā [ Ĥ &æ [ Ĥā&&Ĥ ) ĤĤ^ĤĤ • Ĥ  
ŠŌŪŌŪĤ [ !ĤāæĤ • ĤĤ^Ĥ ) Ĥāā [ ĤĤ • [ ] æĤ  
āĤ) cāāāā [ Ĥ  
GŌ)ā ā āāā [ Ĥā { āĤĤ^Ĥ } - { { āāā/Ĥ } Ĥ|Ĥ  
|ā^æ ā } q Ĥ ā & æ ..ā [ Ĥ &æ [ Ĥā&&Ĥ ) Ĥ  
āĤĤ • ŠŌŪŌŪĤ [ !ĤāæĤ • ĤĤ^Ĥ ) Ĥāā [ Ĥ  
]Ĥ • [ ] æĤāĤ) cāāāā [ Ĥ

ŠŌŪŌŪĤā^æ ā } q • Ĥ  
\*Ĥ)ĤĤ • Ĥ [ Ĥ&&Ĥ ) Ĥ  
ā - { { āāā/Ĥ } - āĤ) &āāĤ  
!Ĥ • Ĥ | çāāāĤ